

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 FEB. 2004

VISTO Los Artículos 100 y 105 de la Constitución Provincial, los Artículos 34, 42 y 172 del Reglamento Interno de la Cámara y las Resoluciones de Cámara N° 229/03 y 231/03; Y

CONSIDERANDO

Que es necesario clarificar y hacer indubitable la aplicación de las facultades y obligaciones que emanan de los Artículos de la Constitución Provincial y del Reglamento Interno de la Cámara mencionados en el visto de la presente Resolución. La Presidencia es la máxima autoridad administrativa de la Cámara, correspondiéndole todas las facultades y obligaciones por la administración y ejecución del Presupuesto del Poder Legislativo.

Que por ello no corresponde que presupuestariamente la Presidencia cuente con partidas presupuestarias especiales; los gastos de funcionamiento de la Presidencia deben ser absorbidos por el presupuesto de la Casa. Tampoco corresponde que la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo N° 2, apartándose de la función que le asigna el Art. 57 del Reglamento Interno de la Cámara, ejerza la función administrativa de modificar los créditos presupuestarios cuando la ejecución real del presupuesto lo haga necesario.

Que asimismo es necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución de Cámara N° 231/03, y consecuentemente la composición de la Hoja N° 4 anexa a la Resolución de Cámara N° 229/03, dado que presupuestariamente se asignaron créditos por Bloques Políticos cuando en realidad se asignan partidas presupuestarias por cada Legislador. La modificación efectuada resulta coherente y armónica con el Artículo 46 y siguientes del Reglamento Interno de la Cámara.

Que conforme a los Artículos 34 y 42 del R.I.C. y al así no establecerlo, los señores Legisladores no cuentan con facultad para aprobar los gastos que deban apropiarse a las partidas presupuestarias asignadas especialmente a cada uno de ellos.

Que las partidas presupuestarias asignadas especialmente a cada Legislador lo son para dotarlos de los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de la vastedad de su labor legislativa.

Que por todo ello corresponde modificar el Artículo 8° de la Resolución de Cámara N° 231/03, otorgándoles a los señores Legisladores tal facultad, permitiéndoles la ejecución de sus gastos en forma eficiente y eficaz conforme a su decisión.

Que tradicionalmente se ha otorgado a la Presidencia, como máxima autoridad administrativa de la Cámara, la facultad de modificar los créditos presupuestarios cuando la ejecución real de los gastos lo haga necesario, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado. Dicha facultad lo es para evitar moroso y engorroso trámite de cada caso ante la Cámara, lo que acarrearía una innecesaria demora y/o paralización de cada expediente, lo que resulta altamente conveniente evitar en pos de la economía, eficiencia y eficacia del gasto.

...///2.-



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2.-

Que las modificaciones enunciadas, sumadas a las ya efectuadas mediante Resoluciones L.P. N° 217/03 y N° 218/03, permitirán corregir y adecuar el Presupuesto de la Legislatura Provincial deficientemente elaborado, tanto material como conceptualmente. Asimismo, permitirán corregir subliminales distorsiones de las facultades y obligaciones que la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara le confieren al Presidente de la Legislatura Provincial, y que su no corrección tornaría anárquica la administración de la Cámara, a la vez que resultarían violatorias del Reglamento Interno de la Cámara en vigencia.

Que la presente resolución se emite "ad referendum" de la Cámara.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente resolución conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara vigente.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución de Cámara N° 231/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- FIJAR la estructura del personal de los Bloques Políticos en un máximo de dos (2) categorías -una (1) categoría 23 y una (1) categoría 22- por cada Legislador integrante del Bloque".

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 8° de la Resolución de Cámara N° 231/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8°.- FIJAR una partida presupuestaria anual para cada Legislador de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-) para atender gastos originados en asesoramiento técnico, difusión de tarea legislativa, teléfonos, premios y adhesiones, y gastos de traslado y viáticos del personal a su cargo, todos los cuales serán aprobados mediante disposición del Legislador".-

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE la Hoja N° 4 del Formulario F.10 anexo a la Resolución de Cámara N° 229/03, el que quedará compuesto de la siguiente manera:

<u>P.PPAL</u>	<u>P.PARCIAL</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
99	999	Crédito Adicional Servicios	\$ 804.518,00
43	434	Equipo de Comunic y Señalamiento	\$ 3.000,00
43	436	Equipo p/Computación	\$ 27.000,00
43	437	Equipo de Oficina y Muebles	\$ 9.000,00
43	438	Herramientas y rep Mayores	\$ 2.000,00
45		Libros, revistas y otros elem. Colecc	\$ 2.000,00
99	999	Crédito Adicional Bs de Uso	\$ 280.000,00
0	0	LEGISLADORES	<u>\$ 1.260.000,00</u>
			\$ 2.387.518,00

...///3.-



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...3.-

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Resolución de Cámara N° 229/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 4°.-** FACÚLTASE al Presidente de la Legislatura a realizar mediante resolución las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarias, sin modificar la suma fijada en el Artículo 1°”.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución se emite “ad referendum” de la Cámara.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 007104



HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo